10451

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de abril de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
<u> </u>	Comprador	Vendedor
1 dólar USA 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos	135,820 109,932 18,574 208,171 175,737 68,063 279,309 55,657 9,350 49,374 18,097 15,675 18,971 24,966 790,708	136,180 110,380 18,636 209,267 176,748 66,400 280,627 55,919 9,381 49,595 18,169 15,735 19,048 25,079 795,583
100 escudos portugueses 100 yens japoneses	138,309 56,868	138,959 <b>57</b> ,139

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10452

RESOLUCION de 18 de febrero de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público, acuerdo adoptado con fecha 9 de febrero de 1983, por el Pleno de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, relativo a projecto de delimitación y de Madrid, relativo a proyecto de delimitación y acuerdos de precios máximos y mínimos del poligono «Actuación Orcasitas-Villaverde» en Madrid.

Ilmo. Sr.: Con fecha 9 de febrero de 1983 y por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropo-litana de Madrid se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

\*Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación del polígono «Actuación Orcasitas-Villaverde», en Madrid.
Segundo.—Aprobar inicialmente el cuadro de precios máximos y mínimos para la expropiación por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del rea Metropolitana de Madrid del citado Polígono.

Tercero.—Someter el proyecto a los trámites de información pública durante un mes y simultáneamente a audiencia del Ayuntamiento de Madrid, en la forma que previenen los artículos 11 y siguientes del Decreto 343/1963, de 21 de febrero, en desarrollo de las prescripciones contenidas en la Ley 52/1962, de 21 de julio.

Cuarto.—Proponer al Gobierno la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expro-piación de los suelos correspondientes a este proyecto.»

A tal efecto y dado que la normativa vigente exige la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiendose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sitos en la planta sexta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho,

en noras de nueve a catorce y de dieciseis a dieciocho, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samain.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

10453

RESOLUCION de 23 de febrero de 1983, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.197.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apela-ción, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 48.197, interpuesto por la Cooperativa de Viviendas «Hermano Rafael», contra la sentencia dictada, con fecha 17 de diciembre de 1979, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso 62/78, promovido por la misma recurrente contra resolución de 3 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de oc-tubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

\*Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa de Viviendas "Hermano Rafael", contra la sentencia dictada el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, y con revocación de dicha sentencia, debemos declarar y declaramos que la resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Cádiz, denegando la calificación definitiva al expediente CA-VS-quinientes ceterce/setente y tres y el de treinte de meyo de mil quinientos catorce/setenta y tres, y el de treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho del Instituto Nacional de la Vivienda desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra aquél no son conformes a derecho, por lo que los anulamos y dejamos sin efectos, a la vez que ordenamos que expida cédula de calificación definitiva al referido expediente, condenando en tales términos a la Administración demandada; sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Sr. Director provincial de este Departamento en Cádiz.

10454

RESOLUCION de 3 de marzo de 1983, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 48.045.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apclación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 48.045, interpuesto por don Francisco Pol Roig contra la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1980 por la Audiencia Ferritorial de Oviedo, en el recurso número 203 de 1979, interpuesto por el recurrente antes mencionado contra el acuerdo de 26 de septiembre de 1976, sobre deshaucio de vivienda de protección oficial, se ha dictado sen tencia con fecha 9 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apela-ción, promovido por el Procurador don Santos de Gandarilla: Carmona, en nombre y representación de don Francisco Po. Roig, frente a la sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo de 30 de enero de 1980, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de la conformidad con lo establecido en los artículos de la conformidad con lo establecido en los artículos de la conformidad con lo establecido en los artículos de la conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Conformidad con los artículos en la conformidad con los artículos en la conformidad con los artículos en la conformidad conformidad con los artículos en la conformidad conformidad con los artículos 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 3 de marzo de 1983.-El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Sr. Director provincial de este Departamento en Oviedo.

10455

RESOLUCION de 3 de marzo de 1983, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación. número 48.825.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el rúmbro 48.625, interpuesto por doña Carmen Suárez Vázquez contra la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1980 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 383/79 promovido por la misma recurrente contra resolución de 31 de

enero de 1979 sobre contrato de vivienda entre la Administración del Patrimonio Social Urbano y la recurrente, sita en el portal 1, 5.º derecha, del Grupo Pontón de Vaqueros, de Oviedo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por doña Carmen Suárez Vázquez contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada el 23 de mayo de 1980, en el recurso número 383/1979, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer especial imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1983.-El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Sr. Director provincial de este Departamento en Oviedo.

10456

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valladolid, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas para la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras de 20 de septiembre de 1982 se ordenó iniciar el ex-

pediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto de clave 1-P-258, «Acondicionamiento y mejora del firme en la CN-611, por Palencia, punto kilométrico 109 al 113. Tramo: Aguilar de Campoo-Quintanilla de las Torres», cuya aprobación tuvo lugar el 27 de julio de 1982.

Al estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implicita la declaración de utilidad pública y la nacesidad de ocupación, siéndole de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42 b) del Decreto número 1541/1972.

conforme señala el artículo 42 b) del Decreto número 1541/1972. En consecuencia, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 2 de mayo de 1983, a las horas que se indican, comparezcan en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa. de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico (edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle José Luis Arrese, número 3, Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 21 de marzo de 1983.—El Jefe del Centro, Miguel Gómez Herrero.-5.039-E.

## RELACION QUE SE CITA

Parcela	- Titular	Superficie m²	Clase de cultivo	Hora
	Término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia)			
5/50	Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	1.303	Erial única	10
5/48	Vda, de Agapito Ruiz Camino	368	Cereal de 3.ª	10
5/47	Valeriana Cabria López	117	Cereal de 3.ª	10
<b>5/4</b> 5	Vda. de Teodoro Robles Ruiz	385	Cereal de 3.a	10
5/43	Hermanos Pedro Sánchez Aragón	1 <del>49</del>	Cereal de 4.a	10
5/42	Vda. de Ignacio Alonso Villalobos	391	Cereal de 5.ª	10
5/41	Teodoro, Leoncio e Isabel Doncel Ruiz	207	Cereal de 3.ª	10
4/53	Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	75	Erial única	10
4/52	Junta Vecinal de Cabria	695	Cereal de 5.2	10
4/51	Santiago Seco Alvarez	192	Cereal de 5.ª	10
4/50	Ladislao Gutiérrez Gutiérrez	56	Cereal de 5.a	10
4/87	Teófilo Fernández Varona	79	Cereal de 5.ª	10
4/42	Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	25	Erial única	10
4/45	Hros. de Joaquín Robles Martín	136	Cereal de 6.ª	10
4/44	Hros. de Toribio Iglesias Estébanez	109	Cereal de 6.ª	10
4/43	David Rojo Blanco	184	Cereal de 6.ª	10
4/37	Manuel Ruiz Rodríguez	334	Cereal de 6.ª	10
4/36 4/35	Luisa Polanco Polanco	30 56	Cereal de 6.ª	10
4/33	Evelio Rojo Calderón	226	Cereal de 6.ª	10
4/33 4/18	Aquilino Fernández	246	Cereal de 3.ª	10
7/5	Ayuntamiento de Aguilar de Campoo Ildefonso Ruiz de Lombera Fombelle	171	Erial única	10
4/34		25	Cereal de 3.ª	10
7/6	Rafael Fontaneda Ibáñez	404	Cereal de 6.ª	10
7/9		553	Cereal de 3.º	10
7/80	Galletas Fontaneda, S. A	163	Cereal de 3.ª	10
7/82	Rafael Fontaneda Ibáñez Hros. de Juan Villalobos Polanco	152	Cereal de 3.4	10 10
7/83	Teodoro, Leoncio e Isabel Doncel Ruiz	453	Cereal de 4.ª	10
7/86	Evelio Rojo Calderón	490	Cereal de 4.ª	10
7/98	Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	1.008	Erial única	10
7/99	Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	2.727	Erial única	10
	Término municipal de Nestar (Palencia)			
28/1	Innte Vesinal de Cabrie	0.000		4.5
25/1 25/1	Junta Vecinal de Cabria Junta Vecinal de Cabria	9.088	Pastizal	10
25/101		2.031	Pastizal	10
26/1 26/1	Junta Vecinal de Cabria	4.020 283	Pastizal	1.0
20/1 24/14 a	Junta Vecinal de Cabria	283 6.994	Pastizal	10
24/14 a 24/14 b	Junta Vecinal de Cabria	6.994 1.215	Pastir al	10
26/2 a	Junta Vecinal de Cabria Junta Vecinal de Cabria	1.802	Cereal	10
26/2 b	Junta Vecinal de Cabria Junta Vecinal de Cabria	6.230	Cereal	10 10